

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SFP”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y, POR LA OTRA, INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V., DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO “EL TITULAR”, Y EN CONJUNTO CON “LA SFP” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SFP” declara, a través de su representante, que:

- I.1.-** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14, tercer y sexto párrafos, de su Reglamento.
- I.2.-** Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Adhesión, con fundamento en el artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- I.3.-** Con fecha 15 de enero de 2014, celebró un Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas (Contrato Marco) con las empresas **GOOGLE INC.; ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MICROSOFT LICENSING, GP, y ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO “LOS TITULARES” e IT EN LA NUBE, S.A. DE C.V.; ENTERPRISE SORCE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SOURCING & CONNECT DE MÉXICO, S.A DE C.V.; BUFETE DE SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.; MSOL, S.A. DE C.V.; JONIMA, S.A. DE C.V.; CONSULTING AND ENTERPRISE INTEGRATIONS S.A. DE C.V.; SOLUCIONES ARROBA SYSTEM, S.A. DE C.V.; INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R. L. DE C. V.; CARTODATA, S.A. DE C.V.; WINGU NETWORKS, S.A. DE C.V.; SERVICIOS, TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.; CONDOR CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V.; CIIME CONSULTORÍA INTEGRAL EN INFORMÁTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SCAP, S.A DE C.V.; SINNOVA TI, S.A. DE C.V.; INFORMÁTICA INTERACTIVA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.; HEALTH DIGITAL SYSTEMS, S.A.P.I. DE C.V.; TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y ETMN, S.A DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO “LOS DISTRIBUIDORES” Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINÓ COMO “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, cuyo objeto es establecer:
 - a) Las especificaciones técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, las cuales se describen en el Anexo I del Contrato Marco;**

- b) Las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y de los servicios de implementación y soporte técnico relacionadas con las mismas identificados para cada uno de **“LOS TITULARES”** en los apartados del Anexo II del Contrato Marco;
- c) Las características, condiciones de contratación y los precios fijos de las licencias y servicios a que se refiere el inciso anterior, que se estipulan en el Anexo II del citado Contrato Marco, y
- d) El mecanismo de selección de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”**.

Asimismo, conforme al Contrato Marco **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** se obligan a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite.

I.4.- Que en fecha 29 de junio de 2016, celebró un Convenio Modificatorio al Contrato Marco con las empresas **ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V.; CITRIX SISTEMAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; CORPORACIÓN UNISOL, S.A. DE C.V.; DIGIPRO, S.A. DE C.V.; ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; FOUR J’S DEVELOPMENT TOOLS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.; FREEBALANCE, INC.; GADAI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; GOOGLE, INC.; IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; INFOEXPRESS, S.A. DE C.V.; INFOR MÉXICO SOFTWARES, S.A. DE C.V.; INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A.; LEXMARK INTERNATIONAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.; MANTENIMIENTO Y ASESORÍA EN EQUIPOS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V.; MEVE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.; MICROSOFT CORPORATION; NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.; NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; QLIKTECH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.; SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.; SEMICROL, S.L.; SERVICIO Y SOPORTE EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.; SIGOB, S.A. DE C.V.; SMART GOVERNMENT SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V. y UNIX HELP, S.A. DE C.V.**, para entre otros aspectos, ampliar su vigencia y modificar el esquema de designación de distribuidores, para ello, respecto de todas las referencias realizadas al Contrato Marco en el presente instrumento, deberá entenderse que se encuentran integradas las modificaciones realizadas mediante el convenio en cita.

I.5.- Que en fecha 30 de junio de 2017, celebró un Convenio Modificatorio al Contrato Marco con las empresas **ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V.; CITRIX SISTEMAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; CORPORACIÓN UNISOL, S.A. DE C.V.; DIGIPRO, S.A. DE C.V.; DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; FOUR J’S DEVELOPMENT TOOLS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.; FREEBALANCE, INC.; GADAI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; INFOEXPRESS, S.A. DE C.V.; INFOR MÉXICO SOFTWARES, S.A. DE C.V.; INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.; INFORMATION BUILDERS IBERICA, S.A.; MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.; MANTENIMIENTO Y ASESORÍA EN EQUIPOS DE CÓMPUTO S.A. DE C.V.; MICROSOFT CORPORATION; NOVELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; QLIKTECH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; SAP MÉXICO, S.A. DE C.V.; S&C CONSTRUCTORES DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.; SEMICROL, S.L.; SERVICIO Y SOPORTE EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.; SIGOB, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.; SMART GOVERNMENT SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V.; UNIX HELP, S.A. DE C.V.; FUTUVER, S.A. DE C.V. y TURRENT & CAMERON CONSULTANTS, S.A. DE C.V.**, para entre otros aspectos, ampliar su vigencia, para ello, respecto de todas las referencias realizadas al Contrato Marco en el presente instrumento, deberá

entenderse que se encuentran integradas las modificaciones realizadas mediante el Convenio en cita.

- I.6.- En la Declaración V.2 y en la Cláusula Novena del Contrato Marco, las partes acordaron que cualquier persona física con actividad empresarial o persona moral que reúna los requisitos a que se refieren las Declaraciones II.6, IV.1 y IV.2 para fungir como **“TITULARES”** podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, previa verificación por **“LA SFP”** de su cumplimiento, y posterior firma del Convenio de Adhesión correspondiente.
- I.7.- **“LA SFP”** a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, conforme a la documentación presentada por **“EL TITULAR”**, revisó e integró la documentación necesaria que soporta la celebración del presente Convenio de Adhesión motivo por el cual lo firma como constancia de ello.
- I.8.- La Unidad Asuntos Jurídicos de **“LA SFP”**, mediante oficios números **110.1.1.- 6119** y **110.1.1.- 890** de fechas 30 de octubre de 2017 y 8 de febrero de 2018, respectivamente, manifestó que en el caso concreto se cumplen los requisitos jurídicos fijados a los interesados en adherirse al Contrato Marco y estimó procedente desde el punto de vista jurídico, el presente Convenio.
- I.9.- Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

II. **“EL TITULAR” declara a través de su representante, que:**

II.1.- **INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V.**

II.1.1.- Cumple y continuará cumpliendo, durante la vigencia de este instrumento jurídico, los requisitos establecidos por **“LA SFP”** para la celebración del Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet y respecto de los cuales señala que:

II.1.1.1.- Está al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que acreditó mediante la presentación del acuse de recibo y copia simple de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al ejercicio presupuestal que antecede a la fecha de suscripción del presente Convenio de Adhesión, así como los comprobantes fiscales de las declaraciones parciales que correspondan, según sea el caso.

II.1.1.2.- Cuenta con experiencia profesional, capacidad técnica y con los recursos materiales y humanos necesarios para la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, lo que acreditó mediante la presentación del Curriculum Vitae, firmado por su representante, en el cual se incluye información sobre la experiencia, capacidad y recursos señalados, y la descripción de las diversas funcionalidades de software y servicios de implementación y de soporte técnico que podrían proporcionar, así como la relación de sus principales clientes.

II.1.1.3.- Ha realizado proyectos relacionados con el suministro de licencias de software de diversas funcionalidades o la prestación de servicios de implementación o de soporte técnico a las dependencias y/o entidades de la APF o a empresas privadas durante los dos últimos años, lo que acreditó con la presentación de al menos cinco contratos, así como con la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para acreditar que los licenciamientos o las implementaciones fueron exitosos.

II.1.1.4.- Cuenta con la capacidad tecnológica y de distribución, para cubrir las necesidades de la APF, manifestando bajo protesta de decir verdad que cumple con dicha capacidad, por lo que, en su caso, se encargará de la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas objeto del Contrato Marco, lo cual manifestó en la carta que exhibió, en hoja membretada, debidamente firmada por su representante.

II.1.1.5.- Cuenta con los derechos exclusivos respecto de cada una de las licencias de software de diversas funcionalidades que oferta, lo que acreditó mediante la presentación del comprobante de registro y/o su inscripción en el registro de derechos de autor, de la patente o su equivalente a nivel internacional, o en su caso, del documento en el que se le otorga el licenciamiento o cualquier otro derecho exclusivo.

II.1.1.6.- Presenta la oferta económica de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas que se obliga a suministrar y prestar, respectivamente, a las dependencias y/o entidades, lo que efectuaron mediante la presentación de la misma en hoja membretada debidamente firmada por su representante.

II.1.1.7.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 9,376 de 8 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil número 289,019 de 3 de mayo de 2002, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

II.1.1.8.- A través de la escritura pública descrita en la declaración **II.1.1.7.**, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Héctor Juárez Trejo, para suscribir el presente Convenio de Adhesión, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas, y actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.1.1.9.- Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 19 de noviembre de 2009, protocolizada a través de la escritura pública número 37,916 de 14 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría Pública número 226 de la Ciudad de México, inscrita bajo el folio mercantil número 289,019 * de 19 de mayo de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México se acredita entre otros, la ampliación de su objeto social.

II.1.1.10.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la creación, desarrollo y comercialización de productos, servicios, sistemas, redes de información y productos afines; así como llevar cabo por cuenta propia o de terceros servicio de informática de todo tipo, compra, importación, exportación, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de computadoras, refacciones para las mismas, accesorios, partes y componentes.

II.1.1.11.- Es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.3 incluyendo las modificaciones efectuadas conforme a los Convenios modificatorios referidos en las declaraciones I.4. y I.5. del presente instrumento, para lo cual por conducto de su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones II.6, IV.1 y IV.2 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Cuarta del instrumento multicitado.

II.1.1.12.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ILA020311473.

II.1.1.13.- Ni él o alguno de los socios o accionistas de su representada, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

II.1.1.14.- Conoce plenamente las características técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades, y de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, que se encuentran incluidas en el Anexo I del Contrato Marco, así como las especificaciones técnicas y de calidad de cada una de las funcionalidades de las licencias de software que se compromete a suministrar y que se encuentran contenidas en el Anexo II del Contrato Marco, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

II.1.1.15.- Tiene su domicilio en Montecito, número 38, piso 4, oficina 22, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo, de la LAASSP, y 14 de su Reglamento están de acuerdo en la celebración del presente instrumento, con objeto de que las dependencias y/o entidades puedan tener mayores y mejores opciones para la adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la contratación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, objeto del Contrato Marco.

III.2.- El Contrato Marco y el presente Convenio de Adhesión, no implican por sí mismos compromiso de “**LA SFP**” ni de las dependencias y/o entidades de erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de “**EL TITULAR**”, o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el Contrato Marco.

III.3.- La adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas objeto del Contrato Marco, que sean requeridos por alguna dependencia y/o entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, o 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento.

Vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la adhesión de “**EL TITULAR**” al Contrato Marco a que se refieren las Declaraciones I.3, I.4 y I.5 de este instrumento jurídico, cuyos datos generales quedaron detallados en las declaraciones del numeral II, mismo que se obliga a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico objeto del Contrato Marco a cualquier dependencia y/o entidad que se los solicite.

SEGUNDA.- “**EL TITULAR**” manifiesta su voluntad de adherirse al clausulado del Contrato Marco y al Convenio Modificadorio a que se refieren las Declaraciones I.3, I.4 y I.5 del presente Convenio. “**LA SFP**” acepta la adhesión del mismo, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato Marco.

TERCERA.- Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión, “**EL TITULAR**” manifiesta conocer el contenido y alcance del Contrato Marco, el cual se tiene por reproducido en el presente Convenio de Adhesión como si a la letra se insertara, para ser considerado como parte integral del mismo, obligándose “**EL TITULAR**” a sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- El presente Convenio de Adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 30 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio Modificatorio al Contrato Marco de fecha 30 de junio de 2017.

La Unidad de Política de Contrataciones Públicas llevará a cabo las gestiones necesarias para dejar constancia de la fecha en que se realice la publicación del presente Convenio de Adhesión en CompraNet, para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafo décimo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- Para efectos de la Cláusula Primera del Contrato Marco, las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y las correspondientes a la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, así como las características, condiciones de contratación y precios fijos a que se compromete “**EL TITULAR**” que se adhiere mediante el presente Convenio, se encuentran contenidas en el **Apartado P1** que se integra al **Anexo II** del Contrato Marco, mismo que se encuentra suscrito por “**EL TITULAR**” y por los Titulares de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Gobierno Digital.

SEXTA.- Para efectos de este Convenio de Adhesión, “**LAS PARTES**” señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan la firma de dos ejemplares autógrafos del presente Convenio de Adhesión, mismos que quedarán a resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de “**LA SFP**”.

Asimismo, convienen que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas expida sendas copias certificadas del ejemplar que se queda en poder de la misma, a “**EL TITULAR**” que suscribe el presente Convenio de Adhesión.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**POR
“LA SFP”**

**LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO
SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES
PÚBLICAS
FECHA DE FIRMA: 21 DE FEBRERO DE 2018.**

**REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN
DEL CONVENIO DE ADHESIÓN**

**LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**POR
“EL TITULAR”**

	EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA	FECHA DE FIRMA
1.	INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V.	C. HÉCTOR JUÁREZ TREJO		27/02/2018

FECHA DE PUBLICACIÓN EN COMPRANET:

EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.